

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, A CARGO DEL SENADOR MANUEL AÑORVE BAÑOS.**

El suscrito Senador, Manuel Añorve Baños, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 55, fracción II y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, se contempló un programa a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, denominado “Programa de Apoyo al Empleo”, en cuyas reglas de operación se dice lo siguiente:

“El mercado laboral mexicano se autorregula con base en la oferta y la demanda; no obstante, al igual que otros mercados, presenta desajustes que por sí mismo no puede corregir, tales como diferencias entre la generación de empleos y la disponibilidad de la mano de obra, información insuficiente sobre los empleos existentes y brechas entre la calificación de la mano de obra disponible y los perfiles requeridos para los empleos disponibles. Tales desajustes impactan de manera negativa la articulación entre los agentes del mercado, cuyas consecuencias principalmente se reflejan en el empleo.

Ante esta situación, el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en uso de las facultades que le son inherentes, interviene para reducir los desajustes mencionados y para ello ha dispuesto una serie de acciones encaminadas a la intermediación entre los agentes del mercado laboral, con especial atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.

Con el Programa de Apoyo al Empleo, se busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan los buscadores de trabajo y los empleadores para articularse en el mercado laboral, tales como: deficiente promoción de las vacantes existentes y de los buscadores de trabajo disponibles;

brecha entre las competencias laborales requeridas por las vacantes y las ofrecidas por los buscadores de trabajo y la falta de recursos de éstos para adecuar sus competencias laborales.

Para ello, se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo mediante la prestación de servicios de intermediación laboral, movilidad laboral de jornaleros agrícolas y capacitación para la empleabilidad. Para llevar a cabo el Programa de Apoyo al Empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, presupuesta, coordina la operación y administra los recursos federales destinados al mismo.

El Programa de Apoyo al Empleo se conforma por tres subprogramas denominados: Intermediación Laboral, Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas y Capacitación para la Empleabilidad, por medio de los cuales, con recursos públicos federales, se brindan diversos servicios o apoyos para facilitar el acceso al empleo.

Asimismo, con la finalidad de favorecer la incorporación de personas con discapacidad y adultos mayores al mercado de trabajo, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo

promueve la Estrategia Abriendo Espacios, como un elemento transversal del Programa de Apoyo al Empleo.”<sup>1</sup>

Este programa, ha venido operando satisfactoriamente desde hace más de 40 años, ayudando a colocar a millones de mexicanos en puestos de trabajo, tan solo durante el sexenio pasado, se reportó que se colocaron a 6.4 millones de mexicanos en un puesto de trabajo (2.37 millones de jóvenes) o bien, se les capacitó para mejorar sus competencias laborales.<sup>2</sup>

Para 2020, la Secretaría del Trabajo planteó la meta de beneficiar al menos a 1,950,081 personas a nivel nacional con este programa, a través de convenios de coordinación suscritos con las 32 Entidades Federativas, de acuerdo con lo establecido en la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Año con año, la Federación y las Entidades federativas habían colaborado en la implementación de este programa, logrando beneficiar a millones de mexicanas y mexicanos, lamentablemente, este año la Secretaría del Trabajo y

---

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/522342/ROPAE\\_2020\\_PUBLICADAS\\_EN\\_DOF.PDF](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/522342/ROPAE_2020_PUBLICADAS_EN_DOF.PDF)

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/stps/prensa/coloca-el-servicio-nacional-de-empleo-a-2-37-millones-de-jovenes>

Previsión Social del Gobierno Federal, informó a las 32 Entidades federativas, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera unilateral y sin seguir los protocolos legales, decidió reorientar los recursos de este programa, eliminándolo de facto y sin opinión previa de los Estados.

Esta decisión unilateral del gobierno federal, deja efectivamente sin empleo a más de 1,250 servidores públicos que se encargaban de la implementación directa del programa en los 32 Estados del país, lo que resulta doblemente gravoso, si consideramos que estamos viviendo la peor crisis de desempleo de la que se tenga memoria, provocada por la crisis sanitaria por el COVID19.

Dejar la carga presupuestal de este programa, completamente en el ámbito de los Estados, incluyendo el pago de las 2 últimas quincenas y la liquidación de los trabajadores federales del programa, es evidentemente injusto e ilegal, puesto que la mayoría de los servidores públicos federales que se encargaban de la implementación de este programa, tienen más de 30 años de antigüedad, lo que significaría, por ejemplo, que el Estado de Guerrero

tenga que cubrir casi 7 millones de pesos, solo por concepto de liquidación de estos trabajadores federales.

Además, cada Entidad Federativa destinó recursos económicos y humanos a la implementación de este programa, que también se perderían si la Federación realmente procede con esta eliminación de facto del programa.

Eliminar este programa, en especial en este momento de crisis económica, carece de sentido, ya que lo que se podría “ahorrar”, no se compara con los beneficios de crear empleos y colocar a las y los mexicanos, que lamentablemente han perdido el suyo por esta pandemia.

Resulta asimismo increíble, que, por un lado, el Gobierno Federal se empeñe en asegurar que se generaran 2 millones de empleos para contrarrestar los estragos de la pandemia, pero por otro lado, sin sustento jurídico ni político, se decida eliminar el programa que precisamente habría de ayudar con este objetivo.

Es nuestra responsabilidad como representantes populares vigilar que los recursos público se utilicen en lo que más

beneficie a la población, por lo que no podemos quedar impasibles ante esta decisión unilateral de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que trasciende el ámbito federal y afecta directamente a las Entidades Federativas, violentando incluso el pacto federal y el principio constitucional del federalismo.

Es menester, entonces, modificar el marco legal para prohibir la posibilidad de que, unilateralmente, la federación pueda decidir incumplir los convenios de coordinación suscritos con las Entidades Federativas, específicamente cuando se trate de la implementación de programas sociales.

Es indudable que existen circunstancias que ameriten la reorientación de recursos, sin embargo, en ninguna circunstancia es justificable que la federación viole los acuerdos suscritos con las Entidades Federativas.

Actualmente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé la posibilidad de reorientar los recursos del Presupuesto de Egresos, cuando algo extraordinario suceda y, también, enlista los rubros que serán sujetos a adecuaciones, estableciendo claramente que no se

debe arriesgar la implementación de los programas sociales y, de acuerdo al último párrafo del artículo 58:

“No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.”

Con esta iniciativa, se propone modificar este artículo 58 de la Ley, para que los programas federales que se implementan mediante convenios de coordinación, de acuerdo al capítulo I del Título cuarto de la ley, tampoco puedan ser sujetos de reducciones, porque esto significaría afectar directamente a las Entidades Federativas y violentar el principio constitucional del federalismo.

De conformidad con lo antes expuesto, se propone, para su discusión y, en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el último párrafo del artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

**Artículo 58. ...**

**I. a III. ...**

...

...

...

No se podrán realizar reducciones a los **recursos transferidos a las Entidades Federativas en los términos del artículo 82 de esta ley, ni a los** programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suscribe**



**SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS**